



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 09 SEPTIEMBRE DE 2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05031-31-89-001-2018-00194-01	LEIDY TATIANA TOBÓN VÁSQUEZ	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y OTROS	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 10 de septiembre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 16 de septiembre de 2020.</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado común para la</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				demandada y llamada en garantía.	
--	--	--	--	----------------------------------	--

**Inicia término:** 17 de septiembre de 2020

**Finaliza término:** 23 de septiembre de 2020.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico:

alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Leidy Tatiana Tobón Vásquez  
DEMANDADOS : I.U. Pascual Bravo y Dpto. de Antioquia  
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi  
RADICADO ÚNICO : 05 031 31 89 001 2018 00194 01  
RDO. INTERNO : SS-7668  
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para la parte demandada y la llamada en garantía no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico  
Número: 108

En la fecha: 03 de  
septiembre de 2020

La Secretaria